



# Municipalidad Provincial de Sechura

*"Cenecio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2009-MPS

Sechura, 23 de Marzo del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha veintitrés de marzo del dos mil nueve, el Pleno del Concejo Municipal sometió para su aprobación el Dictamen N° 005-2009-MPS-CDR de fecha 17 de Marzo de 2009, sobre propuesta para **APROBAR Ordenanza Municipal que establece el Programa Especial de Saneamiento Tributario 2009; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen de Visto, la Comisión de Rentas considerando el Informe 023-2009-MPS-GM-GAyF-SGR emitido por la Sub Gerencia de Rentas e Informe N° 0091-2009-MPS-AL emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre Propuesta de Ordenanza de Saneamiento Tributario – Año 2009, ha Dictaminado **PROPONER al Concejo Municipal la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal sobre: "PROGRAMA ESPECIAL DE SANEAMIENTO TRIBUTARIO – AÑO 2009"** para deudas Tributarias y No Tributarias de la Municipalidad Provincial de Sechura, el mismo que concede facilidades para la regularización de pagos de obligaciones tributarias y no tributarias de carácter vencidas al 31 de diciembre del año 2008;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado en armonía con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Resaltándose que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del Estado, en nuestro territorio nacional, la segunda parte de esta misma norma, regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los Gobiernos Locales, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 135-99-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario, "la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria, al sujeto pasivo tributario que lo solicita, siempre que cumpla con los requerimientos o garantías que establezca la administración mediante Resolución. Por otro lado este mismo artículo establece que las deudas deben estar suficientemente garantizadas por carta fianza bancaria, hipoteca u otra garantía a juicio de la administración tributaria; de ser el caso la Administración podrá conceder aplazamiento o fraccionamiento sin exigir garantías";

Que, la Municipalidad Provincial de Sechura, como Gobierno Local está facultada para otorgar incentivos que motiven al Contribuyente a efectuar sus pagos puntualmente y a exonerar de los intereses moratorios de acuerdo a lo prescrito por la segunda parte del Artículo 41° del Decreto Supremo N° 135-99-EF, sustituido por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, publicado el 15 de Marzo de 2007 y vigente desde el 01 de Abril de 2007, que señala: "excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los Impuestos que administran. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo"; así mismo, la segunda parte de la Norma IV del indicado Dispositivo señala que "los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, a exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Norma concordante con el Artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal";

Que, en mérito a lo expuesto, de acuerdo con el Dictamen N° 005-2009-MPS-CDR de fecha 17 de Marzo del 2009, al acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de marzo del 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política, en el Texto Único Ordenado del Código Tributario – D.S. N° 135-99-EF y en la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, la siguiente;**

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading and blurring.

Handwritten text in the upper right corner, possibly a date or a reference number, also mostly illegible.



Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or footer, which is mostly illegible.



# Municipalidad Provincial de Sechura

(2)... continúa Ordenanza Municipal Nº 010-2009-MPS

## ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROGRAMA ESPECIAL DE SANEAMIENTO TRIBUTARIO – SECHURA 2009

**ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR EL PROGRAMA ESPECIAL DE SANEAMIENTO TRIBUTARIO – SECHURA 2009** para deudas tributarias y no tributarias de la Municipalidad Provincial de Sechura, según las consideraciones que se establecen en la presente Ordenanza.

### **ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES DEL FRACCIONAMIENTO:**

El Programa Especial de Saneamiento Tributario – Sechura 2009 concede facilidades para la regularización de pagos de obligaciones tributarias y no tributarias de carácter vencidas al 31 de Diciembre del Año 2008.

El presente beneficio comprende deudas tributarias y no tributarias; no obstante se exceptúa de tal beneficio al Tributo Impuesto de Alcabala.

El Programa comprende a los contribuyentes cuyas deudas se encuentren en cobranza ordinaria, bajo convenio de pago y/o cobranza coactiva excepto en los que hubiera recaído medida cautelar definitiva, así como aquellos deudores que tengan Procesos Judiciales en trámite con la Municipalidad.

Son beneficiarios del Programa los contribuyentes, responsables o representantes; aún cuando tengan calidad de omisos.

### **ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIOS DEL FRACCIONAMIENTO PARA CONTRIBUYENTES:**

Se conceden los siguientes beneficios:

1. Por el pago de su deuda al contado y hasta en 10 (Diez) cuotas mensuales se condonará el 100% (cien por ciento) de los intereses moratorios, gastos administrativos y multas tributarias.
2. Por el pago de su deuda hasta en 18 (Dieciocho) cuotas mensuales se condonará el 75% (Setenta y Cinco por ciento) de los intereses moratorios, gastos administrativos y multas tributarias.
3. Por el pago de su deuda hasta en 24 (Veinticuatro) cuotas mensuales se condona el 50% (Cincuenta por ciento) de los intereses moratorios, gastos administrativos y multas tributarias.

### **ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIOS ESPECIALES PARA COMERCIANTES DE MERCADOS:**

Los Comerciantes con deudas por Derecho de Uso de Puestos y por Alquiler de tiendas, tendrán los siguientes beneficios:

1. Condonación automática del Tributo Insoluto generado hasta el año 2002, siempre y cuando fraccionen la totalidad de la deuda generada de los años 2003 al 2008, otorgándose un descuento del 40% (Cuarenta por ciento) en el tributo insoluto, más los beneficios contemplados en el artículo tercero.
2. Condonación automática del tributo insoluto generado hasta el año 2002, siempre y cuando cancelen la totalidad de la deuda al contado hasta el año 2008, otorgándose una reducción del 60% (sesenta por ciento) del monto total en el tributo insoluto, además de condonar los intereses y moras.

### **ARTÍCULO QUINTO.- REVERSIÓN DE PUESTOS:**

De persistir el incumplimiento en el pago después de la vigencia del presente Programa de Saneamiento Tributario, se procederá a la cobranza de las Deudas a través de la vía coactiva y/o Reversión de Puestos de conformidad con el Reglamento de Mercados.

### **ARTÍCULO SEXTO.- BENEFICIOS ESPECIALES PARA TRANSPORTISTAS:**

Los Transportistas con Deudas por concepto de Autorización de Ruta y Paradero, Permiso de Circulación, Licencias de Circulación, Licencias de Conducir y otros, tendrán además el siguiente beneficio:

1. Por el pago total de la deuda de cada año hasta el Año 2008, se le otorgará una reducción del 50% (Cincuenta por Ciento) en el tributo insoluto además de los beneficios contemplados en el artículo tercero.

### **ARTÍCULO SÉPTIMO.- BENEFICIO AUTOMÁTICO PARA LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE NACIONAL DE TRÁNSITO.**

El Programa de Saneamiento Tributario, prescribe en forma automática las papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito impuestas hasta el 28 de Febrero de 2007, siempre y cuando se determine que en el transcurso del tiempo el órgano competente de la Municipalidad no ha ejecutado las acciones de cobro inclusive en los últimos años.

El pago del Derecho de Trámite para la prescripción de papeletas equivale a diez y 00/100 nuevos soles (S/.10.00) más las costas procesales, si las hubiera, por cada papeleta de infracción.



# Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S. SECRETARIA GENERAL 013

(3)... continúa Ordenanza Municipal N° 010-2009-MPS

## ARTÍCULO OCTAVO.-

Otorgar el Beneficio del descuento del 50% (Cincuenta por ciento) de la Multa a las Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito impuestas hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, salvo la existencia de mayores beneficios vigentes y favorables al infractor.

## ARTÍCULO NOVENO.- MONTO MÍNIMO A FRACCIONAR

El importe mínimo de la deuda a fraccionar será de Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/.100.00) para el caso de la deuda Tributaria y No Tributaria. Las deudas inferiores a este importe se acogerán a la condonación total de los intereses, gastos administrativos y multas, debiendo pagar su deuda en el plazo de vigencia de este Programa.

## ARTÍCULO DÉCIMO.- INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA CUOTA DE FRACCIONAMIENTO

Los deudores que a la fecha de vencimiento de una cuota no cumplan con su pago automáticamente incurrirán en mora a partir del día siguiente. La misma se calculará aplicando la Tasa de Interés Moratorio (TIM) desde el día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive.

## ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONTRIBUYENTES QUE SE HUBIESEN ACOGIDO A OTROS FRACCIONAMIENTOS:

Los contribuyentes representantes o responsables que gocen de fraccionamiento concedido anteriormente, podrán acogerse a la presente Ordenanza, inclusive a aquellos a quienes se declaró Pérdida de Beneficio de Fraccionamiento.

## ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PÉRDIDA DE BENEFICIO

La Municipalidad Provincial de Sechura, podrá declarar mediante Resolución Administrativa la pérdida de los beneficios de condonación de intereses y gastos de fraccionamiento concedidos mediante la presente Ordenanza. En caso que los contribuyentes incumplan con el pago de (02) dos cuotas del Convenio de Pago. Así mismo, los deudores que se acojan a este Programa y tengan reclamaciones en trámite asumirán la condición de desistidos a tales recursos impugnativos.

## ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE BENEFICIO:

En caso se incurriera en la causal de pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Ordenanza y señaladas en el artículo precedente, se emitirá la correspondiente Resolución Administrativa que resuelve y comunica la pérdida del beneficio, dándose por vencidas todas las cuotas pendientes de pago y aquellas que estuvieran por vencer, constituyéndose la deuda a su estado anterior al acogimiento del presente Programa, practicándose la liquidación incluyendo los intereses moratorios de ley y dando lugar al inicio del Procedimiento de Cobranza mediante la Vía de Ejecución Coactiva la que incluirá el cobro de los gastos y costas correspondientes.

Para el caso de deudas por papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, inmediatamente se determinará la Orden de Captura del Vehículo.

## ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza **ENTRARÁ EN VIGENCIA** a partir del día siguiente de su difusión y/o publicación hasta el 30 de Septiembre del 2009.

**SEGUNDA.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal, proceder a la difusión y publicación de la presente Ordenanza conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**TERCERA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Rentas y Unidad de Ejecución Coactiva el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

SVQP/Aic.  
MJPG/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SANTOS VALANZUELO PEREVALU PERICHE  
ALCALDE

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.